

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte **MILDRE GISSELL MIRANDA HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación N° **0507-1997-00300**, quien en lo sucesivo se denominara "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia, que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ALCALDÍA necesita contratar los servicios de una maestra en el área de Educación Primaria, para laborar en el **CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE GROVER VENDAL WEBSTER**, ubicado en la comunidad de Wild Cane, de este término municipal.

SEGUNDA: Que, mediante el presente documento, se procede a contratar los servicios de la señora **MILDRE GISSELL MIRANDA HERNANDEZ**, para que realice su labor en el Centro Educativo antes mencionado, desarrollado sus funciones en el área de Computación.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS (2) MESES**, iniciando a partir del primero (1^o) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), al treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) inclusive.

CUARTA: LA ALCALDÍA pagará a **LA CONTRATADA** por los servicios la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L8,000.00) MENSUALES**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), siempre y cuando no exceda del máximo vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. Son obligaciones de **LA CONTRATADA**: **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumplir con todas las normas existentes; **2)** Atender las recomendaciones y solicitudes que haga **LA ALCALDÍA** o sus representantes con la mayor prontitud, así como directora del centro educativo; **3)** Presentarse a sus labores en el horario establecido y en general realizar todo tal y como se estableció en cada una de las cláusulas de este contrato.

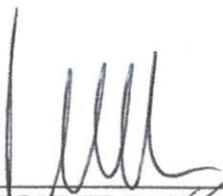
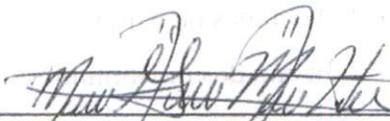
SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SÉPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo, y que permiten las Leyes de la República de Honduras sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDÍA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse por expiración del término por el que fue suscrito este contrato, por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: LA ALCALDÍA Y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, suscribimos este contrato, y se firma en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

		
RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON ALCALDE MUNICIPAL		MILDRE GISSELL MIRANDA HERNANDEZ LA CONTRATADA